

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante **Resolución No. 063 del 30 de noviembre de 2012**, registró el predio denominado "**EL CAIRO**" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, del mismo nombre, de propiedad de la señora **ANA YELITZA NOGUERA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29-400.478 de Dagua, con una extensión superficial total de seis (6) Hectáreas y doscientos metros cuadrados (**200 m²**), ubicado en el Corregimiento Los Alpes de la vereda El Rosal en jurisdicción del Municipio Dagua, Departamento de Valle del Cauca, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-639340 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle del Cauca, el 29 de diciembre de 2008.

Que, el acto administrativo en comento se notificó personalmente el día 11 de mayo de 2017 a la señora **ANA YELITZA NOGUERA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29-400.478, y consta que quedó debidamente ejecutoriado el día 25 de mayo de 2017.

II. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 - ÁREA TOTAL, ZONIFICACIÓN Y USOS Y ACTIVIDADES RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

Que En el marco del convenio 0026 de 2021 CVC-ECOFUTURO, mediante radicado No. 20224600037822 de 07 de abril de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remitió la información actualizada de la RNSC "EL CAIRO", donde se anexa la copia del certificado de tradición y libertad del predio "El Cairo", el oficio de solicitud de actualización del propietario, y mapa de zonificación.

Que en el marco del proceso de seguimiento al registro de la RNSC 005-09 EL CAIRO, el día 01 de octubre de 2022, el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental realizó visita técnica, y con fundamento en lo anterior emitió Concepto Técnico No. 20232300009313 del 21 de diciembre de 2023.

III. INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental- de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a aclarar el polígono, el área de la reserva, las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CAIRO**", mediante el Concepto Técnico No. **20232300009313 del 21 de diciembre de 2023**, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL CAIRO"

En la Resolución No 063 del 30 de noviembre de 2012 resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio denominado "**EL CAIRO**" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, del mismo nombre de propiedad de la señora **ANA YELITZA NOGUERA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.400.478 de Dagua, con una extensión superficial total de seis (6) Hectáreas y doscientos metros cuadrados (200 m²), ubicado en el Corregimiento Los Alpes de la vereda El Rosal en jurisdicción del Municipio Dagua, Departamento de Valle del Cauca, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-639340 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle del Cauca, el 29 de diciembre de 2008, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución..."

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

de la Sociedad civil "EL CAIRO":

1. Zona de conservación: Conformada por una extensión de 2.05 ha y corresponde a zona de transición entre el bosque subxerifítico y el bosque subandino, que viene siendo objeto de un proceso de restauración pasiva, mediante regeneración natural, donde predominan abundantes especies de flora de las familias: Bromeliáceae, Cactaceae, Cesalpiniaceae, Clusiaceae, Euphorbiaceae, Lauraceae, Mimosaceae, Myrtaceae, Papilionaceae, Piperaceae, Poaceae, Rubiaceae entre otras. Respecto a la avifauna se tienen reportes de avistamientos de especies de las familias: Accipitridae, Cathartidae, Charadriidae, Columbidae,

Formicariidae, Fringilidae, Icteridae, Phasianidae, Psittacidae, Turdidae, Tyrannidae. Otras familias reportadas son: Bufonidae, Dendrobatidae, Teiidae, Dasypodidae, Dasyproctidae, Didelphidae, Felidae. En la zona boscosa y los alrededores se encuentran gran variedad de especies con potencial medicinal y aromático.

2. Zona de amortiguación y manejo especial: Comprende una extensión de 0.38 ha. Definida por el área inmediatamente posterior a la zona de conservación y está representada por vegetación de rastrojos en proceso de regeneración natural y potreros arbolados.

3. Zona de agrosistemas: Comprende un área de 3.59 ha, donde se desarrollan actividades ganaderas de doble propósito. En actualidad algunos potreros se han dejado para procesos de restauración pasiva, mediante regeneración natural.

ZONA	ÁREA ha
Conservación	2.05
Amortiguación y manejo ambiental	0.38
Agrosistemas	3.59
TOTAL	6.02

ARTÍCULO CUARTO La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas:

- Mediante la regeneración natural y aislamiento del área.
- Protección de suelos.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa, mediante la protección de hábitats propicios para la reproducción de dichas especies.

- Educación ambiental: En el mediano plazo se desarrollarán actividades con personal capacitado en técnicas de conservación y recuperación del bosque.

- Recreación y ecoturismo a partir de la implementación del Plan de Manejo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

- *Investigación básica y aplicada en mantenimiento de sistemas de producción sostenibles.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma, representado en:*
 - *Regulación de hídrica.*
 - *Hábitat para la fauna silvestre.*
 - *Bancos genéticos in situ.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria: generación de empleos directos y mantenimiento de valores históricos y culturales.*

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL CAIRO"

Una vez revisado el expediente de la RNSC 005-09 "EL CAIRO" se evidencio que la información alfanumérica y cartográfica de la reserva no se encuentra en el Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP), y tampoco se cuenta con la información cartográfica inicial del trámite de registro. Sin embargo, se verificó la cedula catastral No 762330002000000060123000000000 relacionada en el folio de matrícula No 370-639340, documento con el cual se realizó el trámite de registro.

Así mismo se validó dicha información con la malla de catastro IGAC¹ de cedula catastral No 762330002000000060123000000000 del departamento del Valle del Cauca, y según el resultado de la verificación corresponde al predio "Finca El Cairo" (Figura 1)

Figura 1. Ubicación malla catastral de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO"



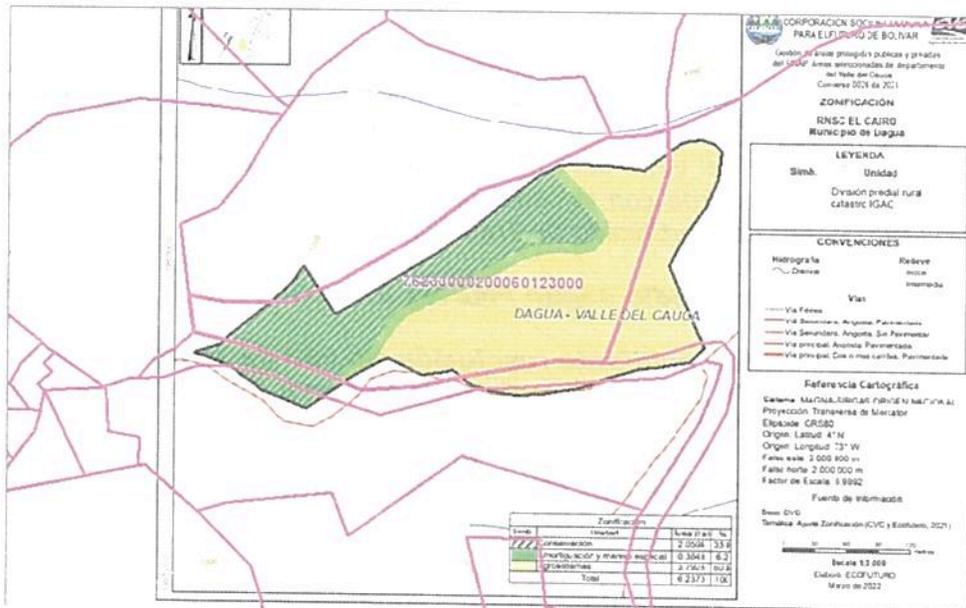
Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

Ahora bien, en el marco del convenio de seguimiento CVC-ECOFUTURO, mediante radicado PNN No 20224600037822 de 07/04/2022 la Corporación Autónoma

¹ Malla Catastral IGAC 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL CAIRO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL CAIRO":

Lugar de la visita: Predio "El Cairo" Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO" - vereda Los Alpes, Municipio de Dagua del departamento del Valle del Cauca.

Fecha: 01 de octubre de 2022.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-639340, según la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, el cual registra cedula catastral No 762330002000000060123000000000

Personas que atendieron la visita: Fernando Alomia - familiar del titular del registro, quien fue el representante designado para atender la visita.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "EL CAIRO": GPS MAP 64st Garmin.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CAIRO", registrada mediante resolución No. 063 del 30 de noviembre de 2012, se encuentra en el predio denominado "El Cairo", ubicado en la vereda Los Alpes, del Municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca y cuenta con una extensión de 6 hectáreas y 200 m² de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-639340 del Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No 370-639340: 6 hectáreas 200 metros cuadrados

Área registrada mediante resolución No 063 de 30 de noviembre de 2012 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO": 6,02 hectáreas

Área del polígono del predio según código catastral No 762330002000000060123000000000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC 2017: 4,8161 hectáreas

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula Inmobiliaria No 370-639340 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Finca El Cairo", relaciona la Resolución No 2605 de 31 de mayo de 1971 de Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA, donde se describen los siguientes linderos:

"...PUNTO DE PARTIDA. SE TOMO COMO TAL EL NO. 46 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE PASCUAL RENGIFO, MARIA HERMINIA NAVIA Y LOS INTERESADOS: COLINDA ASÍ SUR-EN 502,00 MTS CON MARIA HERMINIA NAVIA PUNTOS 46 AL 37D. CAMINO AL MEDIO. EN 19,00 MS. CON JUAN DE JESÚS PEREZ PUNTOS 37D AL 52, CAMINO AL MEDIO ESTE.—EN 197,00MS. . CON JUAN DE JESÚS PEREZ PUNTOS 52 AL 59. NOROESTE.—EN 157,00MS. CON HILARIO DMIAN PUNTOS 59 AL 66, QUEBRADA LA GUERRERITA AL MEDIO. EN 80,00MS. CON ALBERTO DELGADO PUNTOS 66 AL 68, CAÑADITA AL MEDIO. EN 193,00MS. CON ALBERTO DELGADO PUNTOS 68 AL 73. EN 127,00MS. CON PASCUAL RENGIFO PUNTOS 73 AL 46 Y ENCIERRA..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

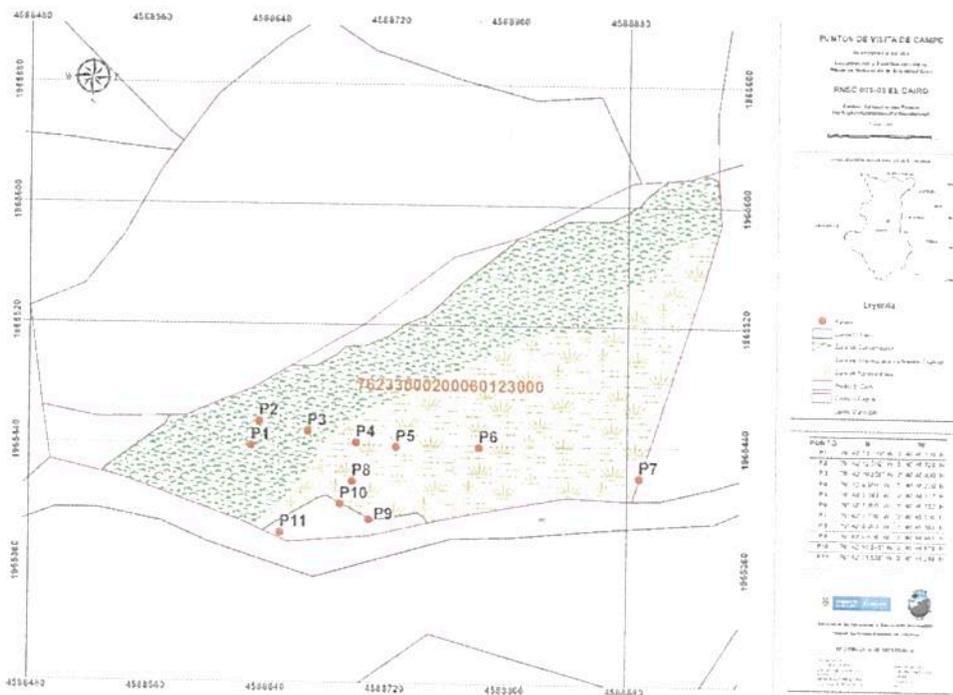
Durante la visita técnica realizada al predio "El Cairo" se realizó un recorrido sobre los linderos, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor Fernando Alomia, y la información disponible en la capa predial catastral de IGAC de 2017. En la figura 4 se presentan los puntos georreferenciados que corresponden al recorrido realizado en el predio El Cairo los cuales se ajustan a la capa de catastro IGAC 2017, y a la zonificación propuesta para la RNSC "EL CAIRO"

Figura 4. Puntos georreferenciados de la RNSC "EL CAIRO" según los linderos del predio referenciados por el representante designado por la titular del registro de la reserva y la información catastral oficial del

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

IGAC de 2017 para el predio "El Cairo" identificado con FMI No. 370-639340 y código catastral No. 7623300020000006012300000000



Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, visita técnica PNNC del 01 de octubre de 2022

Una vez verificado el polígono y área del predio "El Cairo" registrado como RNSC "EL CAIRO" mediante resolución No. 063 del 30 de noviembre de 2012, a continuación, se presentan las siguientes verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL CAIRO"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO", se encuentra una muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), y Bosque subandino con coberturas de Bosque denso y bosque ripario. La altura a la que se encuentra la reserva (1100 a 1200) m.s.n.m, favorece la humedad micro climática.

Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "EL CAIRO"

40

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

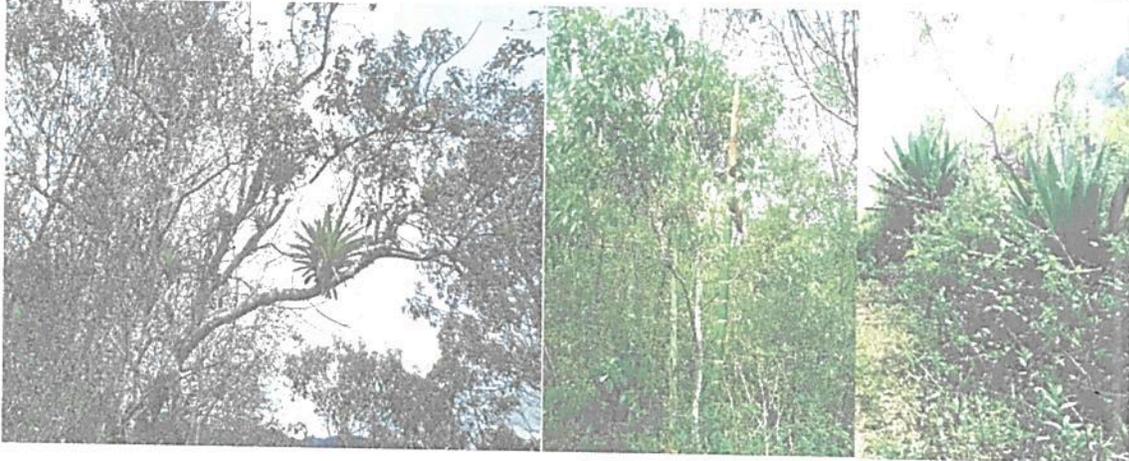
FLORA

La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO" corresponde principalmente a las especies como; el aroma (*Acacia farnesiana*), tachuelo (*Zanthoxylum sp*) arrayan (*Myrcia popayanensis*), higerón (*Ficus sp*) guásimo (*Guazuma ulmifolia*), guadua (*Guadua angustifolia*), nacedero (*Euphorbia cotinifolia*), guayaba (*Psidium guajava*), matarratón (*Gliricidia sepium*), uña de gato (*Uncaria tomentosa*), y chambimbe (*Sapindus saponaria*). Otras especies representativas son el grupo de las Bromelias, y la familia de las Cactáceas. Sin embargo, este último grupo presenta mayor abundancia en las zonas bajas de la reserva donde se encuentra el Enclave subxerofítico. (Figura 6)

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

Figura 6. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

FAUNA

Teniendo en cuenta lo mencionado por la persona que atendió la visita técnica e información consultada se incluyen las siguientes especies de fauna:

Dentro del grupo de mamíferos se encuentra el Armadillo (*Dasyus sp*), la zarigüeya (*Didelphis sp*), ratón de monte (*Oryzomys sp*), ardilla común (*Sciurus sp*). Con respecto a la Herpetofauna² se han encontrado especies como; *Lepidoblepharis duolepis*, Colubridae; (*Oxybelis brevirostris*), (*Urotheca fulviceps*). Dentro de las especies de anfibios² está la rana venenosa del Cauca (*Andinobates bombetes*) la cual se encuentra en categoría vulnerable (VU), según la IUCN³, (Figura 8). Otras especies de este grupo registradas para las zonas de bosque alto corresponden a: *Pristimantis achatinus*, *Pristimantis orpacobates*, *Leptodactylus fragili*, *Craugastor raniformis*, *Strabomantis ruizi*

En cuanto a la avifauna se encuentran especies como; halcón de cola blanca (*Geranoaetus albicaudatus*), gallinazo (*Cathartes aura*), tortolita común (*Columbina talpacoti*) tangaras (*Tangara vitriolina*), Azulejo (*Tangara episcopus*), bichofue (*Pitangus sulphuratus*), atrapamoscas (*Myiarchus apicalis*), mirla (*Turdus ignobilis*), colibrís (*Amazilia sp*, *Anthracothorax sp*, *Hylocharis sp*), entre otros.

Figura 7. Rana rubí (*Andinobates bombetes c.f*) observada durante la visita técnica realizada en la

5

² Guerrero, C., Guevara Molina, C., Palacio, R. D., Muñoz, A., Ospina, J. P., Vergara Vásquez, M., ... & Méndez Vargas, E. Ventana de biodiversidad enclave de Atuncela, municipio de Dagua, Valle del Cauca, Colombia.

³IUCN 2022. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2022-1. Recuperado de: <https://www.iucnredlist.org/species/55177/85892086>

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO".



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL CAIRO"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL CAIRO" y la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, se establece la nueva zonificación para un total de 4,8161 ha (Tabla 1 y Figura 11)

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "EL CAIRO"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,3590	48,98
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0791	1,64
Zona de Agrosistemas	2,3780	49,38
Total	4,8161	100

Fuente: Predio "El Cairo" con folio de matrícula No 370-639340 y código catastral No. 762330002000000060123000000000, según capa predial del instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y visita técnica PNNC del 01/10/2022

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 2,3590 ha, es decir el 48,98 % de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), este ecosistema presenta una cobertura de vegetación densa asociada a un bosque ripario, la cual se encuentra en diferentes estados sucesionales, ya que se encuentra en proceso de recuperación natural. Teniendo en cuenta lo

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

conversado con la persona encargada de atender la visita técnica, esta área está destinada para restauración pasiva y activa.

Figura 8. Zona de Conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,0791 ha, es decir el 1,64 % de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las áreas de conservación, y se encuentra destinada para la recuperación natural del Bosque.

Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO"



12

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

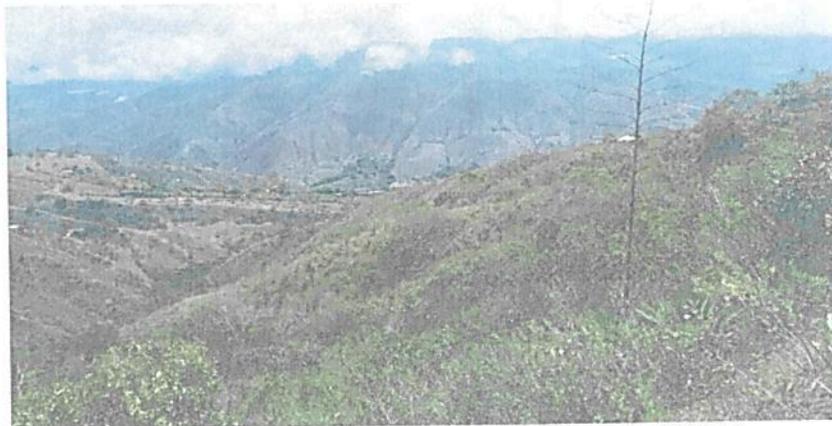
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 2,3780 ha, es decir el 49,38 % de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos. En esta área siempre se han generado actividades pecuarias y actualmente está destinada para el manejo y uso de ganadería sostenible.

Figura 10. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO"

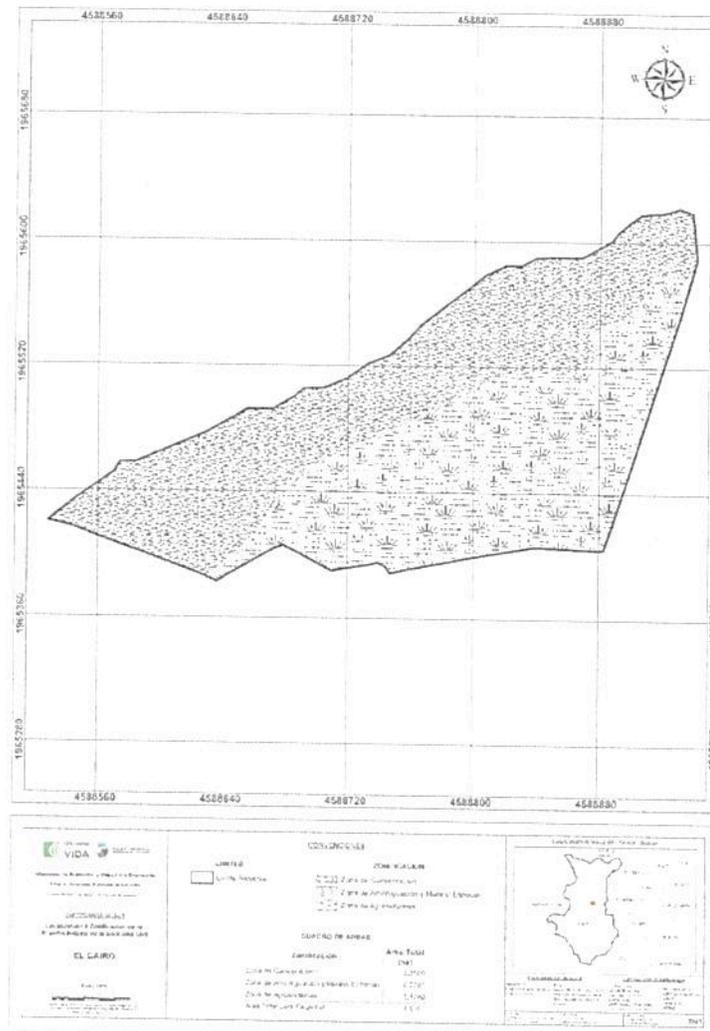


Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Figura 11. Zonificación actualizada para la RNSC "EL CAIRO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"



Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, predio "EL CAIRO" con FMI 370-639340 y código catastral No. 7623300020000006012300000000, visita técnica de seguimiento PNNC

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "EL CAIRO"

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "EL CAIRO", de la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Investigación básica y aplicada
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO" no presenta traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "El Cairo", identificado con FMI No. **370-639340**, ubicado en el Municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 063 del 30 de noviembre de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO", teniendo en cuenta lo siguiente:

⁴ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

1. El área objeto de registro de la RNSC "EL CAIRO" es de; 4,8161 ha del predio "El Cairo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 370-639340, ubicado en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

2. La Zonificación de la RNSC "EL CAIRO" :

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "EL CAIRO"

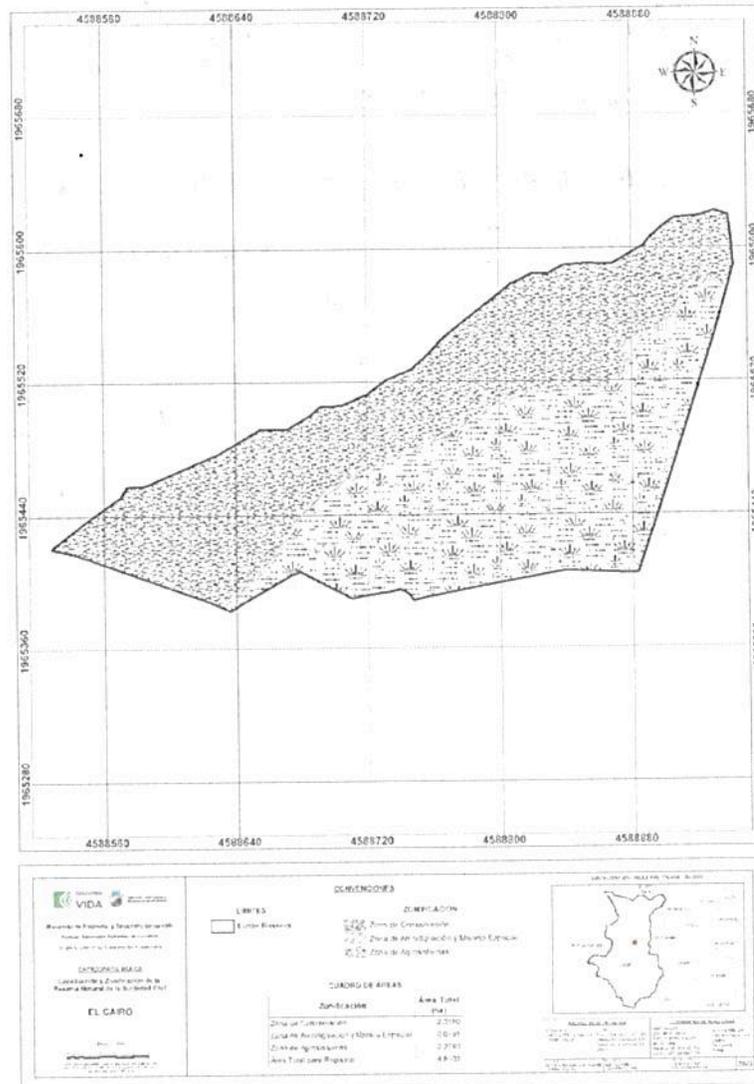
Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,3590	48,98
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0791	1,64
Zona de Agrosistemas	2,3780	49,38
Total	4,8161	100

Fuente: Predio "El Cairo" con folio de matrícula No 370-639340 y código catastral No. 762330002000000060123000000000, según capa predial del instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y visita técnica del 01/10/2022

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"



3. Usos y Actividades de la RNSC "EL CAIRO":

1. *Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
4. *Investigación básica y aplicada*
5. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
6. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO"** deberá:*

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. *Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 063 del 30 de noviembre de 2012** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO", en el sentido de aclarar el polígono, el área de la reserva y las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación de la **RNSC 005-09 EL CAIRO**, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 063 del 30 de noviembre de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"**, los cuales quedarán así:

"(...) **ARTÍCULO 1.-** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CAIRO**", una extensión superficial de cuatro hectáreas con ocho mil ciento sesenta y un metros cuadrados (**4 ha 8161 m²**), a favor del predio denominado "**EL CAIRO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-639340, ubicado en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **ANA YELITZA NOGUERA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29-400.478, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

ARTÍCULO 3.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CAIRO**":

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "EL CAIRO"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
------	-----------	--------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

Zona de Conservación	2,3590	48,98
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0791	1,64
Zona de Agrosistemas	2,3780	49,38
Total	4,8161	100

Fuente: Predio "El Cairo" con folio de matrícula No 370-639340 y código catastral No. 762330002000000060123000000000, según capa predial del instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y visita técnica del 01/10/2022

ARTÍCULO 4.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. (...)"

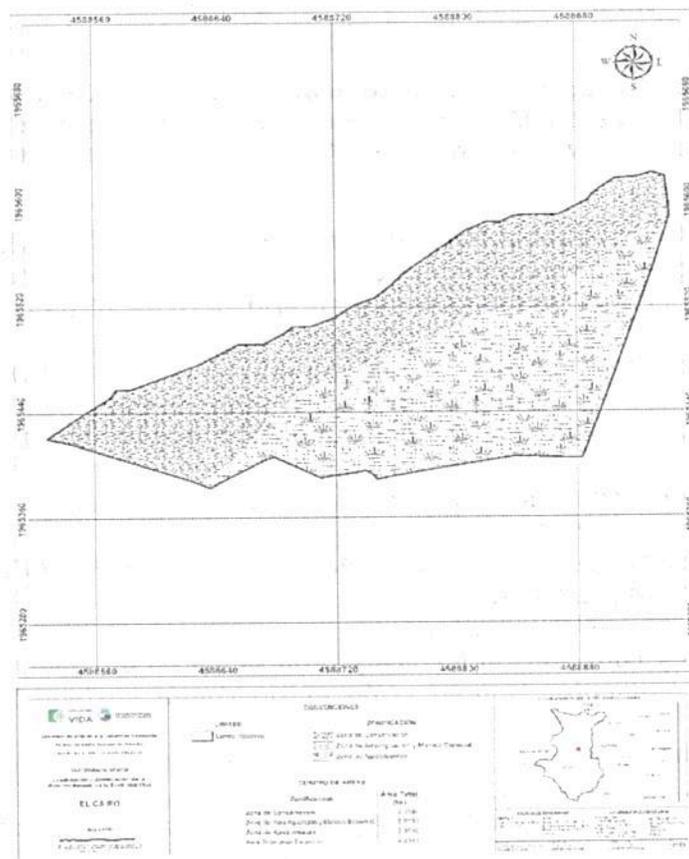
ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el mapa de zonificación inmerso en la parte considerativa de la **Resolución No. 063 del 30 de noviembre de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"**, el cual quedará así:

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

Figura 11. Zonificación actualizada para la RNSC "EL CAIRO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, predio "EL CAIRO" con FMI 370-639340 y código catastral No. 762330002000000060123000000000, visita técnica de seguimiento PNNC

ARTÍCULO 3.- Los demás artículos de la **Resolución No. 063 del 30 de noviembre de 2012**, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANA YELITZA NOGUERA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29-400.478, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 063 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO"

ARTÍCULO 6.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, a la Corporación autónoma regional del Valle del Cauca – CVC**, y a la **Alcaldía Municipal de Dagua**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO 8.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada – Contratista
GTEA

Revisó y aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Concepto Técnico

Camila Beltrán
Bióloga - Contratista
GTEA

Expediente: RNSC 005-09 EL CAIRO Expediente virtual: 2013230440300052E

